

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/16/2013**

**Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales.**

Visto por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, cuyos ocupantes recibieron su nombramiento titular el veintitrés de julio del año dos mil diez.
2. Que a través del Acuerdo IEEM/CG/281/2012 del catorce de diciembre de dos mil doce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto expidió el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México y abrogó el emitido en fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, Estatuto que contiene las disposiciones generales a aplicarse para la ocupación de vacantes que se presenten en dicho Servicio en los Órganos Centrales de este Instituto.
3. Que por Acuerdo número IEEM/CG/14/2013 de fecha tres de mayo del año en curso, el Consejo General de este Instituto expidió los “Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional”.
4. Que en fecha siete de junio del año que transcurre, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció el “Procedimiento para la Ocupación de Vacantes”, para aplicarse a Órganos Centrales, cuyo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/\_\_\_/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013 en Órganos Centrales

Presidente ordenó su remisión, de ser procedente, a esta Junta General para su aprobación.

5. Que por Acuerdo número IEEM/CG/62/2013 de fecha uno de julio del año que transcurre, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el “Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales”, que contiene los apartados relativos a la ocupación de vacantes de ese Servicio.
6. Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil trece, esta Junta General aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/14/2013, la ocupación de vacantes por promoción o por movilidad horizontal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, así como el subsecuente Procedimiento para la ocupación de las vacantes que por dicha promoción o movilidad horizontal se generaron, el cual incluyó los proyectos de las convocatorias que en su caso deben ser expedidas.
7. Que en fecha cinco de agosto de este año, la Dirección del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/315/2013, la “Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales”, ello en dos opciones, la primera en donde se mencionan en una sola convocatoria todas las plazas vacantes y en la segunda, una convocatoria para cada uno de los puestos vacantes; lo anterior a efecto de que se someta a la consideración de esta Junta General; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México; así lo establece el artículo 79, párrafo primero, del mismo Código.

- III. Que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado suficiente para prestar el Servicio Electoral Profesional, así lo ordena el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional, la cual se encuentra prevista en el artículo 109 bis, fracción V, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación, ello conforme se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que el Servicio Electoral Profesional debe garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo, así lo impone el artículo 6 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII. Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de elaborar conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en mención, la cual se encuentra prevista en la fracción X del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII. Que con relación al Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional cuenta con la atribución de elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los lineamientos y reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional, en coadyuvancia con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, así como integrar y mantener actualizado el Catálogo de Cargos y Puestos del referido Servicio,

mismas que se encuentran plasmada en las fracciones IV y VI del artículo 12 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- IX.** Que los procedimientos relativos al reclutamiento en Órganos Centrales deberán ajustarse al tipo de concurso que la Junta General determine conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, pudiendo ser interno, cuando se dirija a los servidores públicos electorales que se desempeñen de manera permanente en los Órganos Centrales, como primera opción o bien externo cuando se dirija a ciudadanos residentes en el Estado de México, dependiendo de las características del puesto, perfil requerido y de las necesidades propias del Instituto, según lo refiere el artículo 31 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- X.** Que el artículo 32 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que corresponderá a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión del Servicio Electoral Profesional y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:
- I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen;
  - II. Requisitos y perfil requerido;
  - III. Descripción general de funciones del puesto vacante;
  - IV. Etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos;
  - V. Fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados;
  - VI. Fecha de inicio de actividades; y
  - VII. Nivel y rango salarial.
- XI.** Que el Estatuto en cita, en el artículo 33, fracción I, establece que un puesto podrá considerarse como vacante, entre otros supuestos, por la promoción de un servidor electoral profesional.
- XII.** Que el Estatuto en consulta, en el artículo 34, menciona que tratándose de los Órganos Centrales, el procedimiento para la ocupación de vacantes deberá atender lo siguiente:

- I. Promoción o movilidad horizontal de los servidores electorales profesionales, en términos de lo establecido en los artículos 83 y 84 del mismo Estatuto;
  - II. Por concurso de oposición interno;
  - III. Por concurso de oposición externo.
- XIII.** Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 35, establece que para la ocupación de vacantes en Órganos Centrales, la Dirección del Servicio Electoral Profesional, previo acuerdo con la Comisión del Servicio Electoral Profesional someterá a la consideración de la Junta General el proyecto de procedimiento respectivo, en el que se incluirá una convocatoria que indique las fechas de las distintas etapas, así como las ponderaciones y consideraciones necesarias para la determinación del aspirante a ocupar la vacante. Durante el proceso electoral no se llevarán a cabo concursos para el ingreso, salvo cuando se genere una vacante de ocupación urgente, en cuyo caso se atenderá lo señalado en el artículo 36 del propio Estatuto.
- XIV.** Que la selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren aspirantes competentes para desempeñar los puestos del Servicio Electoral Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de ese Servicio, el análisis de puestos y la plantilla autorizada por el Consejo General, según lo define el artículo 38 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XV.** Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso a ese Servicio, los cuales deberán asegurar la participación en términos de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, así lo prevé el artículo 39 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XVI.** Que en términos del artículo 88 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, para el caso de que de la promoción o movilidad horizontal no existiera ocupación de la vacante, se realizará un concurso de oposición interno, para lo cual la Junta General a propuesta de la Dirección conjuntamente con la Comisión, emitirá una convocatoria dirigida a los servidores públicos electorales. La ocupación de la vacante por esta vía se sujetará a lo establecido en la convocatoria respectiva, conforme al artículo 32 del mismo Estatuto.

**XVII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, establece en su apartado “Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional”, que al existir alguna vacante en dicho Servicio, debe iniciarse el procedimiento de ingreso para cubrirla con servidores electorales profesionales, con servidores públicos electorales de la estructura administrativa del Instituto o con ciudadanos residentes en el Estado de México, según sea el caso.

Asimismo, en su apartado “Ocupación de Vacantes 2013”, señala que para el presente año existen seis vacantes, además de las que pudieran surgir por nueva creación o por separación definitiva del titular, por lo que para la ocupación de éstas, podrán utilizarse por primera vez: la promoción, la movilidad horizontal y el concurso de oposición interno, que son procesos de selección ágiles y cortos que fortalecen el desarrollo profesional de los actuales servidores electorales profesionales.

**XVIII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su apartado “Ingreso al Servicio Electoral Profesional” y los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional en su apartado “Criterios Generales”, acorde a lo previsto por el artículo 34 del Estatuto en cita, establecen los procedimientos que se deben implementar para la ocupación de alguna vacante en ese Servicio.

Entre dichos procedimientos, se encuentra el concurso de oposición interno, que es el procedimiento mediante el cual la Dirección del Servicio Electoral Profesional evalúa a los aspirantes, a través de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, y de la evaluación de los conocimientos y aptitudes que posean para desempeñarse en el puesto vacante, en el cual podrán participar los servidores electorales profesionales y los servidores públicos electorales que no pertenecen al Servicio Electoral Profesional, con una antigüedad mínima de un año en el puesto en que se desempeñen, por lo menos un proceso electoral ordinario y que cumplan con el perfil del puesto.

Al efecto, los referidos instrumentos normativos establecen los criterios generales que se deben contemplar para la implementación del procedimiento mencionado.

**XIX.** Que como se mencionó en el Resultando 6 del presente Acuerdo, esta Junta General aprobó la promoción y movilidad horizontal de servidores electorales profesionales para ocupar seis puestos que se encontraban vacantes pertenecientes al Servicio Electoral Profesional, lo cual a su vez generó la existencia de nuevas vacantes, que a continuación se indican:

- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y Logística;
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Partidos Políticos, Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos, Departamento de Partidos Políticos;
- Un Líder “B” de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Líder “B” de Proyecto, adscrito a la Dirección de Capacitación, Subdirección de Desarrollo de la Democracia, Difusión de la Cultura Política, Democrática y Educación Cívica, Departamento de Desarrollo de la Democracia; y
- Un Jefe “A” de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral.

Por lo que, según se ha referido en el mismo Resultando, aprobó también el procedimiento respectivo para su ocupación, el cual contempla en primer término el concurso de oposición interna cuando dichas vacantes no puedan ser ocupadas por medio de la promoción o movilidad horizontal, que es el caso.

Al efecto, la Dirección del Servicio Electoral Profesional ha sometido a la consideración de esta Junta General la propuesta de la respectiva “Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales”, ello en dos opciones, la primera en donde se mencionan en una sola convocatoria todas las plazas vacantes y en la segunda, una convocatoria para cada uno de los puestos vacantes.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Analizadas que fueron dichas opciones, esta Junta General estima procedente aprobar la primera opción, es decir aquella en donde se mencionan en una sola convocatoria todas las plazas vacantes, atento a que resulta más práctica para su publicación y entendimiento.

Aunado a lo anterior, se observa que la propuesta de mérito, contiene entre otros aspectos, lo relativo al puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen; requisitos y perfil requerido; descripción general de funciones del puesto vacante; etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos; fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados; VI. Fecha de inicio de actividades; y nivel y rango salarial, que son los requisitos a que se refiere el artículo 32 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, de ahí lo procedente de su aprobación, con las observaciones realizadas por los integrantes de esta Junta General, a efecto de que la Dirección del Servicio Electoral Profesional proceda a su publicación en los términos indicados en dicha disposición.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la “Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales” en los términos del anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá proveer lo necesario para la publicación de la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, en los estrados del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, así como en la página electrónica del propio Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día ocho de agosto del año dos mil trece, firmándose de conformidad con

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/\_\_\_/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013 en Órganos Centrales